JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, 5 de agosto de 2025

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 23.001.33.33.006.2025-0026600
Accionante: DUVIS ESTHER POLO PÉREZ
Accionado: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, UNIVERSIDAD LIBRE
Derecho invocado: Debido Proceso Administrativo - Derecho de Participación y Acceso a Cargos Públicos en Condiciones de Igualdad – Derecho de Petición
Decisión: Admite Tutela

La señora DUVIS ESTHER POLO PÉREZ, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 50.571.471, acude a esta judicatura, solicitando el amparo constitucional de tutela, por la presunta violación a sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, al derecho de participación y acceso a cargos públicos en condiciones de igualdad y al derecho de petición, los cuales considera vulnerados por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE.

Ahora bien, cuando el juez de tutela se encuentra frente a una situación que podría eventualmente desembocar en una decisión que afecta el interés de un tercero le corresponde vincularlo al trámite de la acción de tutela, como lo ha señalado la Corte Constitucional cuando ha manifestado que si el demandante en la acción de tutela no integra la parte pasiva en debida forma, es decir, con todas aquellas personas ya sean naturales o jurídicas que tengan un interés en las resultas del proceso de tutela, es deber del juez constitucional proceder a su vinculación oficiosa a fin de garantizarles su derecho a la defensa y, en esa medida, permitirle a la autoridad establecer el grado de responsabilidad que le pueda asistir en los hechos que son materia de controversia (Auto T-308 de 2007)

Por consiguiente, se procederá a vincular a los participantes de la convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024, especialmente a los inscritos en el empleo denominado “FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS” identificado con código I-104-M,01-(448) debido a que les puede asistir interés en las resultas de la presente acción constitucional.

Advertido lo anterior, encuentra el Despacho que el *petitum* cumple con los requisitos legales exigidos para su trámite, por lo que provendrá su admisión. En consecuencia, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería, **DISPONE**

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora DUVIS ESTHER POLO PÉREZ, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE, conforme se indicó.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte actora de la presente providencia.

TERCERO: VINCULAR de manera oficiosa al presente trámite tutelar a los participantes de la convocatoria Concurso de Méritos FGN 2024, especialmente a los inscritos en el empleo denominado “*FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS*” identificado con código **I-104-M, 01-(448)** debido a que les puede asistir interés en las resultas de la presente acción constitucional, además, se ordenará la vinculación a de la U.T. CONVOCATORIA FGN 202

CUARTO: Por el medio más expedito, **NOTIFICAR** del presente proveído y correr traslado de la demanda y anexos a los accionados y vinculados para que en el improrrogable término de UN (01) días siguientes brinden la información de rigor, ejerzan el derecho de contradicción y defensa o se pronuncien acerca de los hechos y pretensiones. y remita a esta judicatura, copias de todo el expediente administrativo que contiene los antecedentes que hacen referencia a los derechos fundamentales invocados como vulnerados por la accionante.

A la parte accionada, adviértasele que en caso de no presentar de manera oportuna el informe de rigor, se podrá tener por ciertos los hechos consignados en el libelo demandatorio, conforme a lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: EXHORTAR a la accionada la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y la UNIVERSIDAD LIBRE, que se sirvan a **indicar el nombre y el correo electrónico de notificaciones** del funcionario competente de dar cumplimiento a la orden judicial impuesta en el fallo de tutela, en caso de acceder a las pretensiones.

SEXTO: NOTIFICAR personalmente a la Agente del Ministerio Público, delegada ante este Despacho.

SÉPTIMO: EXHORTAR a la parte pasiva de la presente acción y a los vinculados, que remitan en formato PDF el escrito de contestación, al correo electrónico adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co;

ABSTENIÉNDOSE, de presentar el informe por la ventanilla virtual de SAMAI, **toda vez que los documentos en tutela deben ser registrados en el Sistema Justicia XXI web "TYBA"**.

OCTAVO: INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos obrantes en archivo PDF, adosados al escrito petitorio de tutela.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ILIANA ARGEL CUADRADO
Juez